

solar de ochenta y dos metros cuadrados, siendo la total superficie construida de doscientos ochenta y un metros cuadrados.

Linda, según título, y tal como consta en el Registro de la Propiedad: Derecha, entrando, casa de Polonia Meléndez y Centeno, mujer de Leandro Saez y Picache (antes de su padre D. Gregorio Meléndez) y con el callejón; izquierda, casa de D. Juan Navarro; y fondo, callizo que va a la calle del Toril y a la del Matador; siendo sus linderos actuales: derecha entrando Biblioteca Municipal de Albarracín, propiedad del Ayuntamiento, izquierda, herederos de D. Martín Almagro Bosch y fondo callejón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Teruel, a veinticinco de Junio de dos mil doce.-El/La Secretario Judicial (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 49.378

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL CURSO 2.012/2.013.

La Excma. Diputación Provincial de Teruel y el Departamento de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, han acordado efectuar una convocatoria pública para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2012/2013, en régimen de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en la Ley 16/2002, de 28 de Junio, de Educación Permanente de Aragón, que considera que la educación permanente es un servicio público que se configura como un principio básico de los sistemas educativos y que tiene como finalidad general promover el acceso de sus destinatarios a bienes culturales y formativos en todos los niveles del sistema educativo, la inserción y la promoción laborales, la participación plena en el desarrollo social, económico y cultural, así como la consecución de una igualdad real y efectiva en todos los ámbitos, se efectúa la presente convocatoria pública para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, con sujeción a las siguientes Bases:

B A S E S:

I.- Objetivos y Requisitos de los beneficiarios.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades de Educación de Personas Adultas durante el curso 2012/2013 en la provincia de Teruel.

1.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todas las Comarcas de la provincia de Teruel, así como los Ayuntamientos o Patronatos municipales de Cultura pertenecientes a una Comarca que no solicite subvención y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

1.2.- Las actuaciones en materia de Educación Permanente dirigidos a la población adulta a desarrollar por las Corporaciones Locales deberán concretarse en algunos de los siguientes objetivos:

* Fomentar la empleabilidad a través de programas para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.

* Prevención y mejora de la competencia digital promoviendo programas de formación para la difusión y manejo de las TICs en los sectores en riesgos de exclusión.

* Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión mediante programas de formación y actividades dirigidos a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.

* Potenciar el impulso del conocimiento del inglés en la población aragonesa, para evitar su exclusión en Europa.

* Propiciar la inclusión de la población inmigrante a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana, evitando su exclusión social.

* Favorecer la participación social y comunitaria a través de programas que faciliten la inclusión de la población aragonesa a través de su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.

* Promover la igualdad de oportunidades organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.

Además, la planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las actuaciones objeto del convenio, siempre estará sujeta dependiendo de la enseñanza a realizar a la normativa siguiente:

a) Formación INICIAL:

a.1. ORDEN de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y currículo de la Formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 03/12/08).

a.2 Orden de 17 de marzo de 2011 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza y se establecen los procesos para la obtención de los conocimientos formativos suficientes para cursar con aprovechamiento los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de Nivel 2 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Formación para el empleo:

b.1 Reales Decretos correspondientes a los Certificados de profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

c) c) Promoción y extensión educativa:

c.1. Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/12.

d) Instrucciones de organización y funcionamiento por la que se establecen criterios de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.

El Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón en Teruel y el Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial de Teruel coordinarán la planificación de las actuaciones a las que se refiere el presente apartado, de acuerdo con el calendario aprobado para el curso 2012/2013.

Las actuaciones subvencionadas tendrán la consideración de Aulas y adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

II.- Condiciones de participación.-

Las Comarcas o municipios que soliciten participar en la presente convocatoria colaborarán en los siguientes extremos:

2.1.- Corresponderá a cada entidad local dotar de la infraestructura y equipamientos adecuados, su mantenimiento, limpieza, alumbrado, calefacción, agua, etc., así como las indemnizaciones por razón de servicio que corresponda y los gastos de itinerancia entre Corporaciones Locales que compartan profesor.

2.2.- Las Corporaciones Locales utilizarán la vía de subvenciones procedentes de la Diputación General de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel, cuya Intervención canalizará el conjunto de aspectos relativos a la gestión presupuestaria.

2.3.- El Departamento de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón gestionará la oferta formativa y la de coordinación y la formación del profesorado.

Todos los profesores/as que desarrollen programas y actividades de Educación de Adultos como consecuencia de la aplicación de la presente convocatoria participarán en cuantas jornadas, seminarios, grupos de trabajo y demás actividades se celebren para los profesores/as de Educación de Personas Adultas y a Distancia de la provincia de Teruel.

III.- Contratación de profesorado.-

3.1.- La contratación del profesorado se realizará por la Comarca o el Ayuntamiento correspondiente, no finalizando el período de duración de la misma antes del 30 de junio de 2013.

3.2.- Cada municipio podrá elegir por una de las siguientes opciones de contratación:

a/ Dos tercios de jornada: el profesor impartirá cada semana 16 horas lectivas y 6 presenciales.

b/ Media jornada: el profesor impartirá cada semana 12'5 horas lectivas y 4'5 horas presenciales.

c/ Otras modalidades: propuestas por el Ayuntamiento y que resolverá la Comisión Mixta DGA-DPT.

3.3.- El coste de los Educadores contratados por las Comarcas o los Ayuntamientos será subvencionado parcialmente por la Diputación Provincial y la Diputación General de Aragón en las cuantías máximas aproximadas siguientes, dependiendo del número de entidades participantes en la convocatoria y del período efectivo de contratación, y en el marco presupuestario de 200.000 € conveniados entre ambas instituciones:

a/ Dos tercios de jornada: hasta 6.000 euros/curso académico.

b/ Media jornada: hasta 4.000 euros/curso académico.

c/ Otras modalidades: a concretar por la Comisión Mixta, según propuestas.

IV.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Teruel, sito en la Plaza San Juan, nº 7, 44071 Teruel, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

La instancia se ajustará al Anexo I de la presente convocatoria, incluyendo:

a) Memoria-Proyecto descriptivo de la actividad a realizar, con el desglose presupuestario de la misma.

b) Declaración de ayudas concurrentes.

c) Declaración responsable, firmada por el Presidente o Alcalde, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El modelo de instancia puede descargarse de la web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es - La Diputación-Departamentos-Servicio de Cultura y Turismo-Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 16 de agosto de 2012.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para fines similares por cualquier administración o entidad pública o privada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

VI.- Importe de las subvenciones.-

Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se imputarán a la partida 3340-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel en la cantidad de 100.000 €, correspondientes a la aportación de la propia Corporación; y para el año 2013 con otros 100.000 € correspondientes a la aportación de la Diputación General de Aragón mediante Convenio formalizado entre ambas instituciones a tal fin.

Las aportaciones que sean aprobadas a los Ayuntamientos participantes en la convocatoria quedarán subordinadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2013, debiendo acreditar fehacientemente la Diputación General de Aragón su compromiso firme de aportación para el año 2013.

Dichas aportaciones serán utilizadas en primer lugar para la contratación del personal docente y en segundo lugar para gastos de funcionamiento.

VII.- Procedimiento y criterios de concesión.-

Recibidas las solicitudes serán informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento instituida en el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y la Diputación General de Aragón, elevando a la Presidencia de la Corporación Provincial la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecen como criterios de concesión de las subvenciones los siguientes:

- Modalidad de jornada del profesor a contratar.
- Duración del contrato del profesor a contratar.
- Aportación para el desarrollo de actividades, en función de la modalidad de jornada y la duración del contrato del profesor.

VIII.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida.-

El abono de la subvención aprobada se efectuará de forma fraccionada en tres pagos trimestrales: el primero en diciembre de 2012, previa presentación del contrato de trabajo del profesor); el segundo y el tercero una vez finalizado el trimestre respectivo del año 2013.

IX.- Resoluciones de las solicitudes.-

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

X.- Forma de justificación.-

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Teruel la siguiente documentación:

a) Escrito de la remisión de justificación del Presidente o del Alcalde, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión (Anexo II).

b) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.

c) Certificación expedida por el Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Teruel, superen el coste total de la actividad.

- El coste total de la actividad, desglosando el del profesor y el de otras actividades.

d) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo del Anexo III señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

e) Nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y otros documentos de valor probatorio acreditativos del gasto realizado y su pago. Los justificantes presentados consistirán en fotocopias compulsadas de los mismos, expedidos a nombre del beneficiario y que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades subvencionadas.

f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Teruel, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Teruel, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

h) Contrato del profesorado.

i) Expediente en proceso de selección para la contratación del profesorado.

j) Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta).

k) Justificante de coste/hora aplicado en la certificación de los gastos, así como de los criterios y porcentajes de imputación de la totalidad de coste.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el curso académico 2012/2013.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

XI.- Obligaciones del beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

XII.- Modificación y renuncia.-

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

XIII.- Anulación y reintegro.-

1.- Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3.- Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4.- En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5.- El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

XIV.- Publicidad.-

La Diputación Provincial de Teruel publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas supere el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

XV.- Impugnación.-

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, 30 de julio de 2012.- La Presidenta, M^a Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA EDUCACIÓN ADULTOS CURSO 2012/2013

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN										
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO										
Finalidad de la subvención: PROGRAMA EDUCACION ADULTOS CURSO 2012/2013										
Importe solicitado:	Importe presupuesto:									
Convocatoria: EDUCACION ADULTOS	Nº BOP:	Fecha BOP:								
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO										
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		CIF:								
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO										
A/ Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad. (<i>Adjuntar memoria en documentación aparte, si procede</i>)										
<table border="0"> <thead> <tr> <th><u>Modalidad contratación</u></th> <th><u>Número contrataciones</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- 2/3 jornada.....</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>- 1/2 jornada.....</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>- Otras modalidades.....</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>			<u>Modalidad contratación</u>	<u>Número contrataciones</u>	- 2/3 jornada.....	_____	- 1/2 jornada.....	_____	- Otras modalidades.....	_____
<u>Modalidad contratación</u>	<u>Número contrataciones</u>									
- 2/3 jornada.....	_____									
- 1/2 jornada.....	_____									
- Otras modalidades.....	_____									
B/ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada										
C/ Declaración responsable: La entidad local a la que represento se encuentra (SI - NO) al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (<i>remárquese lo que proceda</i>)										
Observaciones: La entidad local se compromete a las aportaciones siguientes:										
<ul style="list-style-type: none"> - Contratación y pago del profesorado. - Infraestructura y equipamiento, así como los gastos derivados de su uso. - Admitir la coordinación pedagógica que llevará a cabo el Gobierno de Aragón 										
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario										
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.										

En _____, a ____ de _____ 2012
(Firma y sello)

(Devolver cumplimentado antes
Del día 16 de agosto de 2012.
Fax.: 978.647435)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANEXO II – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO		
Finalidad de la subvención: PROGRAMA EDUCACION DE ADULTOS CURSO 2012/2013	Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:	
Importe concedido:	Importe justificado:	
Convocatoria: PROGRAMA EDUCACION DE ADULTOS CURSO 2012/2013	Nº BOP:	Fecha BOP:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		CIF:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO (Base 10ª de la Convocatoria)		
<ul style="list-style-type: none"> a) Escrito de remisión. b) Memoria. c) Certificación. d) Índice numerado de justificantes. e) Nóminas y S. Social y su pago. f) Otras subvenciones, en su caso. g) Certificación estar al corriente de pago con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. h) Contrato del profesorado. i) Expediente del proceso de selección profesorado. j) Modelo 190. k) Justificación coste / hora. 		
OBSERVACIONES:		

En _____, a ____ de _____ 2013
(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

